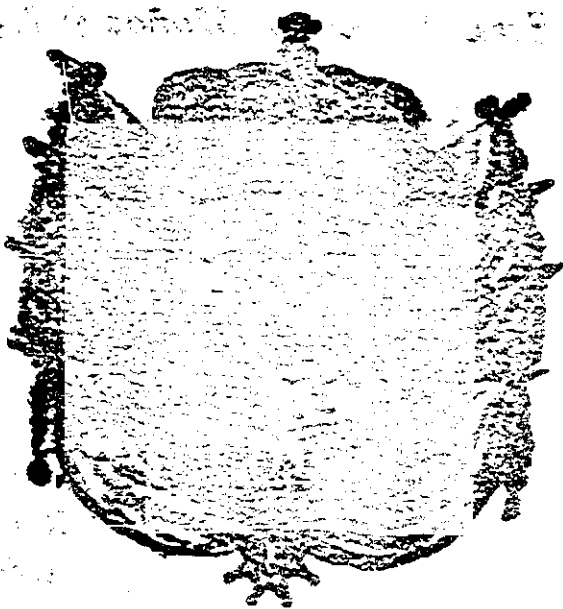


Se suscribe de este Boletín, que sale los Miércoles y Sábados en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 10 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 1.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Formado por las Oficinas de Rentas el repartimiento, entre los pueblos de esta provincia, de los cupos señalados á la misma en la contribucion extraordinaria de guerra de ciento ochenta millones de rs., decretada en la ley de 30 de Julio del corriente año, y aprobado por esta Intendencia, con arreglo á lo prevenido en el artículo 9.º de la citada ley, sin perjuicio de las rectificaciones, que la Exema. Diputacion provincial acuerde, conforme al artículo 10, se circula con esta fecha por medio del Boletín oficial en cumplimiento del artículo 4.º de la Instruccion, aprobada por la Regencia provisional del Reino en 6 de Noviembre próximo pasado. Por él se enterarán VV. de los cupos, que por los conceptos sobre que aquella gira, han correspondido á ese pueblo, y que por consiguiente tienen VV. que distribuir entre los contribuyentes del mismo, segun las bases y método marcado en la misma ley, que con anterioridad les ha sido comunicada. Para que esta tenga la mas exacta observancia, recomiendo á VV. su detenida lectura; pues la mas leve omision en ejecutar cualquiera de sus prevenciones, pudiera irrogar trascendentales perjuicios á ese Ayuntamiento, y al vecindario, que le está encomendado. Y para cumplir yo; por mi parte, los deberes que me estan impuestos, prevengo á VV. que en el acto de recibir la presente, procedan á la formacion de los re-

partimientos individuales en términos de que, al finalizar los quince dias que designa el artículo 12, se encuentren completamente concluidos y puestos al público, para que en otro plazo igual puedan VV. oír todas las reclamaciones que hicieren los contribuyentes: para cuyo conocimiento, y que en ningún caso pueda perjudicarles la ignorancia fijarán VV. edictos al mismo tiempo de publicar el repartimiento, haciendo saber, que el que reclamare fuera del término de los quince dias, no tendrá derecho á rebaja ni indemnizacion alguna.

La presente circular, y repartimientos que la acompañan, deben estar en todos los pueblos de la provincia, segun el sistema actual de correos, el 6 de Enero próximo, sin falta, y por lo tanto, todos los repartimientos individuales deben estar en esta Intendencia antes del 13 de Febrero siguiente, en que cumplen los plazos marcados para su formacion y remision, y audiencia de reclamaciones; pero si, lo que no es de esperar; en algun pueblo se recibiese el presente Boletín con posterioridad al citado dia seis, su Ayuntamiento me lo notificará inmediatamente, para mi conocimiento y disposiciones que convengan.

Repito á VV. la recomendacion, que les dejo hecha de que lean detenidamente la ley é instruccion referentes á este asunto, cuyo medio creo el mas á propósito, para que todas las operaciones vayan conformes á las mismas, y si alguna duda les ocurriese á VV., sobre cualquier punto, sin paralizar por ello sus trabajos, consultenme VV. inmediatamente, se-